

el mismo día a la Corporación a los efectos administrativos procedentes.

Undécima.—Finalizados los ejercicios de la oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para la calificación del concurso entre los que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios.

Los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales, certificaciones o testimonios de los mismos, son los siguientes:

#### Mérito preferente

De conformidad con lo previsto en el número 5 del artículo 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales. En igualdad de circunstancias se tendrá en cuenta el mayor tiempo de prestación de tales servicios.

#### Méritos calificables

a) La especialización en las funciones. Se estimará preferentemente como especialización haber desempeñado plaza de igual naturaleza en la propia Corporación u otras. En idénticas circunstancias se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados.

b) Premios obtenidos en la carrera, concursos, publicaciones, conferencias, etc. Para que puedan ser calificados los méritos correspondientes a este apartado es indispensable que acompañen certificación académica de estudios de la carrera profesional.

c) Diplomas u otros títulos académicos que le acrediten determinada especialización relacionada con la función a desempeñar.

d) La práctica en el ejercicio de la profesión a través de los servicios prestados a Entidades privadas u Organismos oficiales.

e) Proyectos u obras en las que haya intervenido en el ejercicio de su profesión.

Duodécima.—Reunido el Tribunal para la resolución del concurso, procederá al estudio y la estimación de los méritos alegados y justificados debidamente por los interesados de los que figuran relacionados en la base anterior.

La calificación se efectuará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose seguidamente la media alcanzada por cada aspirante. También podrá calificarse unánimemente por el Tribunal cada uno de los méritos acreditados. En tal caso, la calificación otorgada a cada aspirante será la suma de los puntos concedidos por los distintos apartados.

Los méritos invocados para cada uno de los apartados consignados en la base anterior deberán estar comprendidos entre cero y dos puntos.

En todo caso se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada concursante.

Decimotercera.—Una vez calificados los méritos y obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes que hayan sido aprobados, el Tribunal publicará relación de las calificaciones concedidas por orden de puntuación, efectuando al propio tiempo propuesta del que debe ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de convocatoria. Dicha propuesta será elevada al excelentísimo Ayuntamiento Pleno para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

Al propio tiempo, y a los exclusivos efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, remitirá al excelentísimo Ayuntamiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Decimocuarta.—El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso se formulará por Secretaría propuesta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, en consecuencia de la referida anulación, le correspondiera ser nombrado.

Decimoquinta.—El aspirante nombrado para ocupar la plaza tomará posesión de la misma en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado el interesado renuncia al cargo.

Decimosexta.—El nombrado desempeñará las funciones y trabajos que el Ayuntamiento le encomienda relacionados con el ejercicio del cargo objeto del nombramiento.

Queda sometido, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes y a los que en lo sucesivo se dicten.

Decimoséptima.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se

realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Capitular.

Decimooctava.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Decimonovena.—En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del concurso-oposición.

#### Programa

Tema 1.º Naturaleza de terrenos, terrenos aptos y no aptos para la edificación. Distintos tipos. Muestras y pruebas de resistencia del mismo.

Tema 2.º Cimentaciones en masa, placas, zapatas.

Tema 3.º Cimentaciones especiales, clases y forma de uso en cada caso.

Tema 4.º Aridos para confección de morteros y hormigones. Características que deben reunir. Composición granulométrica.

Tema 5.º Cementos, clases y tipos. Cementos Pryland. Fabricación y propiedades.

Tema 6.º Morteros y hormigones. Dosificación. Vibraciones.

Tema 7.º Yesos y cales, composición, fabricación y empleos.

Tema 8.º Estructura. Distintos tipos.

Tema 9.º Estructura de hormigón, cálculos, pilares, vigas, pórticos.

Tema 10. Forjados. Distintos tipos y usos.

Tema 11. Estructura metálica, distintos tipos y empleos.

Tema 12. Estructuras tubulares.

Tema 13. Acciones sobre la edificación. Esfuerzo de viento y esfuerzo sísmico.

Tema 14. Fábricas de ladrillos. Tipos de aparejos.

Tema 15. Movimientos de tierra. Compactación y muros de contención.

Tema 16. Impermeabilizaciones, distintos tipos. Impermeabilizaciones de terrazas, cubiertas y muros.

Tema 17. Aislamiento térmico y acústico.

Tema 18. Carpinterías metálicas. Carpinterías de aluminio. Distintos tipos y usos.

Tema 19. Carpintería de madera. Clases de maderas usadas en construcción. Tipo de carpinterías.

Tema 20. Carpintería de taller. Encofrados, Andamios.

Tema 21. Instalaciones de edificios. Fontanería, Saneamiento.

Clases.

Tema 22. Instalaciones eléctricas de edificios. Ascensores.

Nerja, 24 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Víctor Navas Acosta. 7.317-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela (Aliante) por la que se anuncia a concurso libre una segunda plaza de Arquitecto municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 260, de fecha 17 de noviembre del año en curso, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad una segunda plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 57.500 pesetas, una retribución complementaria de 10.090 pesetas, también anuales, más dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás derechos que pudiesen corresponderle.

El plazo para admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 19 de noviembre de 1971.—El Secretario, Juan Ocaña Sánchez.—El Alcalde, Pedro Cartagena Bueno.—7.302-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Celador Vigilante de obras de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 266, de fecha 25 del actual, se publica edicto de esta Alcaldía anunciando la provisión en propiedad, por concurso, de una plaza de Celador Vigilante de obras de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 40.000 pesetas, una gratificación complementaria de 16.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Las solicitudes, con las condiciones que obran en el expediente, habrán de presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

San Vicente del Raspeig, 26 de noviembre de 1971.—El Alcalde, José Planelles Guijarro.—7.327-E.